

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****138****MADRID NÚMERO 16****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 26/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. TOMAS SAEZ ARIAS, D. JAVIER FERNÁNDEZ GARCÍA, D. ANDRES CANTERO CORDERO, D. PEDRO MANUEL RODRIGUEZ MORICHE y D. GIUSEPPE NAVARRA frente a NAINSA CONSTRUCCION INTEGRAL DE NAVES INDUSTRIALES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado AUTO y DECRETO DESPACHO EJECUCIÓN de fecha 16.06.2020 cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. ANDRES CANTERO CORDERO, D. GIUSEPPE NAVARRA, D. PEDRO MANUEL RODRIGUEZ MORICHE, D. TOMAS SAEZ ARIAS y D. JAVIER FERNANDEZ GARCIA frente a la demandada NAINSA CONSTRUCCION INTEGRAL DE NAVES INDUSTRIALES SL, parte ejecutada, por un principal de 3.328,15 €, más 332,81 € y 332,81 € de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2514-0000-64-0026-20.”

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación. ”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NAINSA CONSTRUCCION INTEGRAL DE NAVES INDUSTRIALES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.601/20)

